

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.

RES. CACFJ N°: 06/25

VISTO:

La propuesta de la Presidencia del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, con relación a la firma de un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el Instituto para el Desarrollo Constitucional (Asociación Civil), y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 7 (t.c. por ley N° 6.764).

Que el artículo 59 de la ley 7 (t.c. por ley N° 6.764) establece que es atribución del Consejo Académico aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del **Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación** con el **Instituto para el Desarrollo Constitucional (Asociación Civil)** que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Instituto para el Desarrollo Constitucional (Asociación Civil), publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N°: 06/25

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta

ANTE MI: Dra. Silvia Nonna

Dra. Marcela Millán - Secretaria

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (ASOCIACIÓN CIVIL)

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Esmeralda 189, piso 9º, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico Dra. Marcela De Langhe, por una parte, y por otra el **Instituto para el Desarrollo Constitucional (Asociación Civil)**, en adelante denominado el INSTITUTO, con domicilio en, representado en este acto por el Dr. Jorge Alejandro Amaya en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre el INSTITUTO y el CENTRO es una declaración de las partes de colaboración recíproca y llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes. Las actividades referidas en la CLÁUSULA PRIMERA se instrumentarán a partir de convenios específicos, suscriptos a tales fines, en los que se consignará el alcance, las actividades, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales, los recursos financieros necesarios y todo aquello que las partes entiendan adecuado para su ejecución.

TERCERA: Para la suscripción de los Convenios Específicos, se designa por parte del CENTRO a quienes se encuentren en ejercicio de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Formación Judicial y Administrativa, en forma indistinta; y por parte del INSTITUTO, se designa a y en forma indistinta.

CUARTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas ni la conclusión de otras actividades que se encontraran en proceso de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

QUINTA: Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio y de los convenios específicos se procurarán resolver amigablemente y de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio.

En el caso de diferencias que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan someter el asunto a cualquiera de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas académicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil veinticinco.